

**PUNTO DE SUSCRICION.**

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 136.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por Real orden circular de 4 de Julio de 1847 se dijo al Gefe político de esa provincia lo siguiente.—La Reina se ha servido resolver que no dé V. S. pasaporte ni consienta que lo espidan sus subalternos, para que regresen á Ultramar las personas procedentes de aquellos dominios que hubiesen venido á cumplir una pena impuesta por el Tribunal correspondiente, ó en virtud de disposicion de las Autoridades superiores de aquellas posesiones, á menos que no haya recaido resolucion especial y contraria del Gobierno de S. M.—Y habiendo el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba hecho presente á este Ministerio en 4 de Enero último los inconvenientes que puede ocasionar el regreso á aquel territorio de los individuos de color deportados á la Península, recuerdo á V. S. de orden de S. M. el contenido de la preinserta disposicion para su más puntual cumplimiento.

Cuya Soberana disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos consiguientes.—Palencia 20 de Marzo de 1850. Severino Barberia.

Núm. 137.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio en solicitud de que se decida si despues de publicado el Código penal vigente conservan las Autoridades administrativas, y como tales los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes, la facultad de imponer gubernativamente multas y correcciones, y cuál sea el destino que á estas multas deba darse. Enterada S. M. se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen del Consejo Real, que dichas Autoridades pueden continuar imponiendo gubernativamente las multas y correcciones señaladas en las leyes, ordenanzas y reglamentos anteriores á la publicacion del Código penal, sujetándose sin embargo á las disposiciones de este respecto al tanto de la multa ó correccion de las faltas literalmente previstas en él, y quedando en toda su fuerza el Real decreto de 14 de Abril de 1848 sobre la aplicacion del producto de las multas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y demas efectos consiguientes. Palencia 21 de Marzo de 1850.—Severino Barberia.

Núm. 138.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 21 de Febrero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Presidente de la Real Academia de S. Fernando lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por esa Real Academia en su comunicacion de 28 de Enero último, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1848, respecto á los Directores de caminos vecinales que opten al título de Maestros de Obras, se ha dignado resolver que en lo sucesivo todos los individuos de aquella clase que soliciten el espresado título deberán sujetarse, en cuanto al exámen que han de sufrir ante alguna de las Academias de bellas artes, á las materias que exige para la carrera de Maestros de Obras el Real decreto de 31 de Octubre último por el cual ha tenido á bien S. M. reorganizar las enseñanzas dependientes de las citadas Academias.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad y demas efectos convenientes. Palencia 17 de Marzo de 1850.—Severino Barberia.

Núm. 139.

Repartimiento de 8739 reales entre los pueblos del partido de Astudillo para las atenciones del socorro de presos pobres y demas gastos análogos en el presente año.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Rs. vn.
Amayuelas de Abajo.	105
Amayuelas de Arriba.	102
Amusco.	749
Astudillo.	1923
Roadilla del Camino.	259
Cordovilla la Real.	128
Itero de la Vega.	259
Melgar de Yuso.	271
Monzon.	256
Palacios del Alcor.	123
Piña de Campos.	449
Rivas.	159
San Cebrian de Campos.	363
Santoyo.	386
Támara.	312
Torquemada.	1282
Valbuena.	78
Valdeolmillos.	235
Valdespina.	192
Villagimena.	90
Villalaco.	256
Villamediana.	598

Villodre, . . . . . 99  
 Villodrigo. . . . . 61

8739

En su virtud los Alcaldes de dichos distritos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia, que sino lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 19 de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 140.

Repartimiento de 11427 reales 17 mrs. entre los pueblos del partido de Cervera para el socorro de presos pobres y demas gastos análogos en el año actual.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Rs. vn.
Aguilár de Campóo..	553
Alba de los Cardaños.	207
Arbejal . . . . .	103
Barrio de S. Pedro..	249 17
Becerril del Carpio..	143
Brañosera.	327
Camporredondo . . . . .	168
Castrejon . . . . .	485
Celada de Robledo.	335
Cervera de Pisuerga.	482
Cozuelos . . . . .	95
Dehesa de Montejo . . . . .	291
Gama . . . . .	143
Herreruela . . . . .	120
Lavid de Ojeda . . . . .	157
Ligüerzana . . . . .	95
Lomilla . . . . .	120
Lores . . . . .	90
Matamorisca . . . . .	157
Micieces de Ojeda . . . . .	101
Mudá. . . . .	97
Néstar..	148
Nogales de Pisuerga . . . . .	131
Olmos de Ojeda. . . . .	309
Obero de Guardo . . . . .	186
Payo . . . . .	131
Perazancas . . . . .	174
Polentinos. . . . .	104
Prádanos de Ojeda . . . . .	599
Quintanaluengos. . . . .	243
Redondo . . . . .	366
Resoba. . . . .	87
Respanda de la Peña . . . . .	1106
Rebanal de las Llantas. . . . .	101
Roscales. . . . .	122
Salinas de Pisuerga. . . . .	158
S. Cebrian de Mudá. . . . .	104
S. Martin de los Herreros. . . . .	238
S. Martin y Perapertú . . . . .	122
S. Salvador de Cantamuga . . . . .	239
Santa María de Nava . . . . .	328
Santibañez de Resoba . . . . .	113
Santibañez de Ecla. . . . .	233
Triollo . . . . .	248
Vaños . . . . .	204
Vega de Bur. . . . .	174
Vergaño . . . . .	101
Verzosilla . . . . .	190
Villanueva de Henares. . . . .	177
Villarén. . . . .	348
Villabermudo. . . . .	152
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>11427 17</b>

En su virtud los Alcaldes de dichos distritos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado, á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia, que sino lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 20 de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 141.

Repartimiento de 8148 reales 28 mrs. entre los pueblos del

partido de Carrion para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres, y demas gastos análogos en el presente año.

DISTRITOS MUNICIPALES.

Rs. Mrs.

Abia de las Torres. . . . .	251	6
Arconada. . . . .	127	22
Bahillo. . . . .	226	16
Bustillo del Páramo. . . . .	90	20
Calzada de los Molinos. . . . .	92	22
Calzadilla. . . . .	70	
Carrion . . . . .	1239	14
Cervatos. . . . .	395	10
Frómista. . . . .	592	32
Fuente-andrino. . . . .	72	2
Lantadilla. . . . .	420	
Las Cabañas. . . . .	102	32
Ledigos. . . . .	107	2
Lomas . . . . .	88	18
Marcilla . . . . .	216	6
Nogal. . . . .	100	30
Osornillo . . . . .	127	22
Osorno. . . . .	389	4
Poblacion de Arroyo. . . . .	90	20
Poblacion de Campos. . . . .	308	28
Requena. . . . .	102	32
Revenga. . . . .	288	8
Riveros de la Cueva. . . . .	81	12
Robladillo. . . . .	67	32
San-Lorenzo de la Vega. . . . .	88	48
San Mames de Campos . . . . .	123	48
Santillana de Campos. . . . .	280	
Terradillos. . . . .	224	14
Torre de los Molinos . . . . .	47	12
Villadiezma . . . . .	185	10
Villaherreros . . . . .	337	22
Villamorco. . . . .	109	4
Villalcazar de Sirga. . . . .	232	22
Villamuera . . . . .	133	28
Villarmentero. . . . .	70	
Villasabariego. . . . .	119	14
Villaturde. . . . .	131	26
Villoldo. . . . .	240	30
Vilovieco. . . . .	172	32
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8148</b>	<b>28</b>

En su virtud los Alcaldes de dichos distritos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado, á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en la inteligencia, que sino lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 21 de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 124.

En el Juzgado de la Mota del Marqués se sigue causa criminal contra Venancio Gonzalez, vecino de Vilvestre de Nuño, provincia de Búrgos, por robo en la casa de Gaspar Perez de Pobladillos. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura del citado Venancio Gonzalez y lo remitan si fuese habido á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 18 de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 143.

El dia 16 del actual desertó del presidio de Valladolid el confinado Manuel Gijon, de las señas que á continuacion se expresan. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan á la captura del citado confinado y lo remitan, si fuese habido, á disposicion del Sr. Gobernador de aquella ciudad. Palencia 20 de Marzo de 1850.—Severino Barbería.

Señas.

Edad 38 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color moreno, cara redonda, color moreno.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Juan Menendez, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Grijota.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Grijota; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de la reseña que me ha dirigido el Veterinario nombrado para su reconocimiento.

*Caballos.*

Un caballo llamado Cordobés, raza castellana, edad nueve años, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo negro peceño, calzado medio de los dos pies, armiñado de las dos manos, pelos blancos artificiales en la region costal izquierdo y dorso.

Otro llamado Moro, raza castellana, edad seis años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro morcillo.

*Garañones.*

Uno llamado Gallardo, edad cinco años, alzada siete cuartas, pelo negro morcillo, ojera, bozo y vientre blanco, grueso de pies y manos.

Otro llamado Manchego, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo tordo sacio, bela blanca, cabos mas oscuros que los de la capa.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 16 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.*

Núm. 145.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Ignacio de Salas, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Bustillo de la Vega.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Bustillo de la Vega; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me ha dirigido el Veterinario nombrado para su reconocimiento.

*Caballos.*

Un caballo llamado Gallardo, edad siete años,

alzada siete cuartas y cinco dedos, castaño, bociclaro, estrellado, un lunar en la parte alta y delantera del dorso, pelos blancos en la region dorsal, armiñado de la mano izquierda.

Otro llamado Moro, edad cinco años, alzada siete cuartas y siete dedos, negro acebache, bocioscuro, armiñado del pie izquierdo.

*Garañones.*

Uno llamado Manchego, edad siete años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo tordo, bela y bozo blanco.

Otro llamado Gallardo, edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, negro morcillo, bela oscura, bozo blanco.

Otro llamado Pulido, edad doce años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo tordo sucio, bela y bozo blanco, dos úlceras en la parte interior y delantera de los corbejones.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 16 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.*

Núm. 146.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de Doña Francisca Dominguez, autorizándola para establecer una parada en la villa de Cervera.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en la villa de Cervera; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en la indicada villa, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

*Caballos.*

Un caballo llamado Gallardo, raza castellana, edad doce años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo castaño oscuro, calzado bajo del pie izquierdo.

Otro llamado Moro, raza castellana, edad cinco años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro acebache.

*Garañones.*

Uno llamado Gitano, edad ocho años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo cárdeno blanco.

Otro llamado Bizarro, edad nueve años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo cárdeno oscuro.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á

lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 20 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.*

Núm. 147.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. José Gutierrez, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Cillamayor.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Cillamayor; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

#### *Caballos.*

Un caballo llamado Corzo, edad trece años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro morcillo, calzado bajo de la mano izquierda y de los dos pies, hierro en el lado izquierdo, pelos blancos en las dos regiones costales

Otro llamado Carabinero, edad cinco años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro morcillo, con estrella, calzado bajo del pie izquierdo, con hierro tambien al lado izquierdo de igual figura que el anterior y al derecho S., armiñado del pie derecho.

#### *Garañones.*

Uno llamado Gallardo, edad ocho años, alzada seis cuartas y diez dedos, pelo pardo, raya de mulo crucero, recargado de las rodillas.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 19 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.*

#### *Juzgado de primera instancia de Saldaña.*

*El Licenciado D. Manuel Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial.*

A V. S. el Sr. Gobernador de la ciudad y provincia

Palencia: Imprenta y Litografía de G. Santos y de G. Camazon, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.

de Palencia, hago saber: que en la noche del ocho del corriente, fue robada la casa de D. Cristobal del Campo, cura párroco de Villabasta, por seis hombres montados y armados, cuyas señas y la de los efectos robados se anotarán á continuacion, y en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo en averiguacion y captura de los que componian dicha cuadrilla, en este dia he proveido un auto por el cual entre otras cosas se manda exhortar á V. S. á fin de que insertando en el Boletín oficial de la Provincia las señas de los ladrones y efectos robados, se sirva encargar á todas las autoridades dependientes de la suya la aprehension y conduccion á este Juzgado con toda seguridad de los espresados malhechores y de las personas en cuyo poder se hallen los efectos dichos. Y en su virtud espido el presente, por el cual, de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S., y de la mia le suplico que recibéndole se sirva acordar su cumplimiento y devolucion, para que en la causa de su razon obre los efectos oportunos con la brevedad posible. Dado en Saldaña á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta. =Lic. Manuel Diez. =Por su mandado, Emeterio de Medina Maudes.

#### *Señas de los ladrones.*

Uno como de cuarenta y cinco años, estatura corta y no muy fuerte, montado en caballo negro, bastante mediano y con trabuco.

Otro con sombrero blanco ongo, alto, moreno y cerrado en barba, bastante negra, con canana y trabuco de piston, pantalones y capa parda ya andada, de 34 años.

Otro con carabina y capote como de tropa sin esclavina de paño averdado oscuro, estatura regular, con barbas postizas, gorra de pellejo, pantalon de paño pardo, y como de 34 años de edad.

Otro como de 20 años, lleno de cara, sin pelo de barba, estatura menos de 5 pies, con trabuco, capa parda y sombrero calañés nuevo.

Las señas de los restantes y de las caballerías se ignoran.

#### *Efectos robados.*

Una muestra ó reloj de bolsillo, de plata, con cadena de alambre: un par de guantes blancos, de camuza: una libra de chocolate: una escopeta de vara y carga: ocho ó nueve sábanas de lienzo: cuatro pares de calzoncillos: cuatro camisas, todo de lienzo casero: doce servilletas: cinco telas de lienzo curado de á nueve varas cada una: una de estopa de otras nueve varas: una colcha de lana holandesa pintada, nueva: dos varas de percal labrado: dos costales rayados de blanco; y dinero se ignora cuanto.